



310.28  
Exp No. 5775 de junio 6 de 2012  
INFRACCIÓN

NO - 0969  
04 DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE  
– CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la  
Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0469 del 6 de mayo de 2020, CARSUCRE declaro responsable al señor FRANCISCO JAVIER JOSE BENITEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.228.837 y al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU.

Que en el articulo tercero de la resolución arriba mencionada se ordeno lo siguiente:  
**"ARTICULO TERCERO: ORDENESE** al señor FRANCISCO JAVIER JOSE BENITEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.228.837 de Tolú para que desaloje y/o reubique el baño localizado en el muelle turístico la bahía, así mismo realice la desconexión de dichas tuberías selle el estanque de almacenamiento. Así mismo deberá hacer la recuperación ambiental del área intervenida a sus costas, para lo cual se le da un termino de seis (06) meses, de conformidad con el parágrafo primero del articulo 40 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009."

Que mediante Auto N° 0248 del 2 de marzo de 2023, se remitió el expediente a la subdirección de asuntos marinos y costeros para que practicaran visita con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el articulo tercero de la Resolución N° 0469 del 6 de mayo de 2020.

Que la subdirección de asuntos marinos y costeros de CARSUCRE, pratico visita el día 18 de octubre de 2024, rindiendo informe de visita N° 203 de 2024 que da cuenta de lo siguiente:

"( ... )

CONCLUSIONES

( ... )

1. Durante la inspección realizada el 18 de octubre de 2024, se logró constatar que la unidad sanitaria portátil con instalación de tubería PVC de 2" y el tanque subterráneo que cumplía la función de poza séptica, fueron removidos o retirados de la zona de bajamar en muelle turístico denominado la bahía.
2. De esta menra se logra verificar el cumplimiento del articulo tercero de la Resolución N° 0469 del 6 de mayo de 2020 expedida por CARSUCRE, donde se ordena al señor Francisco Javier José Benítez, identificado con cedula de ciudadanía N°92.228.837 de Tolú, el desalojo de unidad sanitaria, desconexión de tuberías y sellado de estanque de almacenamiento.

( ... )"

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."



310.28  
Exp No. 5775 de junio 6 de 2012  
INFRACCIÓN

NO - 0969

04 DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

( )

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente en el informe de visita N° 203 de 2024, en cuanto a que el señor FRANCISCO JAVIER JOSE BENITEZ, dio cumplimiento al artículo tercero de la resolución N° 0469 del 6 de mayo de 2020, resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No 5775 del 6 de junio de 2012.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el archivo del expediente N° 5775 del 6 de junio de 2012, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

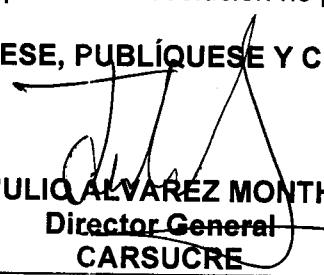
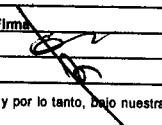
**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE de conformidad al inciso segundo del artículo 69° de la Ley 1437 de 2011 que estipula: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso" la presente Resolución al señor FRANCISCO JAVIER JOSE BENITEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.228.837

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLIQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

JULIO ÁLVAREZ MONT  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arreaza S.	Abogada Contralista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.